

008 21 FEB 2020

DECRETO LOCAL No. DE 2020

(Febrero 21 de 2020)

"Por medio del cual se reconoce y se instala el Consejo de Planeación Local de Santa Fe periodo 2020-2023"

El Alcalde Local de Santa Fe, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia, el artículo 71 del Decreto Ley 1421 de 1993, Ley 1757 de 2015, Decreto 768 de 2019, Acuerdo Distrital 740 de 2019, el artículo 1 del Decreto Distrital 374 de 2019 y la Circular 002 del 8 de enero de 2020 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2 como uno de los fines esenciales del Estado la de facilitar la participación ciudadana en las decisiones que los afecten y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que el artículo segundo (2º) de la Ley Estatutaria de Participación consagra que "Todo Plan de Desarrollo debe incluir medidas específicas orientadas a promover la participación de todas las personas en las decisiones que los afectan y el apoyo a las diferentes formas de organización de la sociedad [...]"

Que el Capítulo VI de la mencionada norma "De los Derechos y Responsabilidades de los Ciudadanos en la Participación Ciudadana." Expresa en su Artículo 102. Derechos de los ciudadanos en la participación ciudadana. Son facultades de los ciudadanos en el desarrollo de las instancias de participación ciudadana entre otras: a). Participar en las fases de planeación, implementación, seguimiento y evaluación de la gestión pública y control político; e). Recibir capacitación para una mayor comprensión de la gestión pública y las políticas públicas.

De la misma manera el Capítulo VII "De los Deberes de las Autoridades Públicas alrededor de las Instancias de Participación Ciudadana" Artículo 104 expresa: "[...] El Estado en todos sus niveles de organización territorial nacional, bajo el liderazgo de las administraciones, tiene la obligación de: a). Promover, proteger, implementar y acompañar instancias de participación; b). Garantizar la participación ciudadana en los temas de planeación del desarrollo, de políticas sociales, de convivencia ciudadana y reconciliación, y de inclusión de poblaciones tradicionalmente excluidas; h). Convocar de manera amplia y democrática a los ciudadanos, a las instancias de participación con anticipación suficiente, sin privilegiar a unos ciudadanos sobre otros y haciendo uso de todos los canales de información disponibles".

Que mediante el Acuerdo Distrital 12 de 1994, se establece el Estatuto de Planeación del Distrito Capital, y se reglamenta la formulación, aprobación, la ejecución y la evaluación del Plan de Desarrollo Económico

y Social y de Obras Públicas del Distrito Capital. En donde el Consejo Territorial de Planeación Distrital se reconoce como instancia de planeación distrital, conformado a su vez por un delegado de cada uno de los Consejos de Planeación Local entre otros miembros.

Que el Acuerdo Distrital 13 de 2000, establece los lineamientos para la participación ciudadana en los procesos de formulación, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y control del Plan de Desarrollo Económico y Social para las localidades del Distrito Capital. A su vez, define los parámetros para la conformación de los Consejos de Planeación Local –CPL-. Establece en sus Artículos 5, 6, y 8 quienes integran el Consejo de Planeación Local, la convocatoria e instalación de esta instancia de participación ciudadana y las calidades de los integrantes del Consejo de Planeación Local.

Que el Artículo 7° del citado Acuerdo expresa, que el Alcalde Local procederá a la inmediata instalación del Consejo de Planeación Local.

Que el Decreto 448 de 2007 “Por el cual se crea, organiza y estructura, el Sistema Distrital y los Subsistemas Locales de Participación Ciudadana” diseña para el fortalecimiento de la participación ciudadana incidente, unos ejes temáticos relacionados con la formación, información y comunicación, movilización e investigación, como mecanismos para gestionar la participación, propiciar el diálogo y deliberación y articulación entre la administración y las organizaciones formales y no formales, ciudadanas y ciudadanos que hacen presencia en la localidad de la Santa Fe.

Que el Acuerdo 740 de 2019 – Establece en su Artículo 5° “Competencias de los Alcaldes Locales. [...] No. 9. Fomentar la participación ciudadana [...]”.

Que mediante Circular 002 del 8 de enero de 2020, se dieron lineamientos a los alcaldes locales para adelantar el proceso de elección de los miembros de los Consejos de Planeación Local.

Que la Alcaldía Local de la Santa Fe acogiendo la Circular Conjunta No. 002 de 8 de Enero de 2020 expedida por la Secretaria Distrital de Gobierno, Secretaria Distrital de Planeación e Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC, convocó ampliamente a los nuevos sectores y ciudadanías, para que participaran como representantes de la instancia de participación ciudadana, Consejo de Planeación Local de la Santa Fe.

Que mediante el Decreto Local 005 de 2020, el Alcalde Local informó a lo comunidad en general, el listado de inscritos a la conformación del Consejo de Planeación Local, citando a los sectores y organizaciones incluidas en la Circular Conjunta 002 de 2020 y realizó la convocatoria pública para la elección de los integrantes del Consejo de Planeación Local para el día 11 de febrero de 2020.

Que según el Acuerdo Distrital 13 de 2000 en su artículo 6° “[...] Vencidos los términos para acreditar o elegir los representantes, si las organizaciones o sectores no lo hubiesen hecho, el Alcalde Local designará a uno de los miembros afiliados de tales organizaciones”.

En mérito de lo expuesto, este despacho;

0 0 6 2 1 FEB 2020

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer como Consejeros y Consejeras integrantes del Consejo de Planeación Local de Santa Fe, a quienes luego de surtir las instancias correspondientes, fueron designados para representar a cada sector para el periodo 2020-2023 y proceder a su instalación como se indica a continuación:

	TIPO DE ORGANIZACIÓN	DELEGADO O REPRESENTANTE
1	Asociación de Juntas de Acción Comunal - Delegado-	EDGAR MONTENEGRO C.C. 19060425
2	Asociación de Padres de Familia -Representante-	TOMAS ARTURO MALDONADO DELGADO C.C. 7702029
3	Organizaciones Juveniles -Representante-	OSCAR IVAN VANEGAS JAMAICA C.C. 1032393659
4	Rectores de Establecimientos Educativos -Delegado-	N/A
5	Organizaciones de Comerciantes -Representante-	WILLIAM FERNANDO BASTIDAS RICO C.C. 79651624
6	Organizaciones de Industriales -Representante-	N/A
7	Gerentes de Establecimientos de Salud Local -Delegado-	N/A
8	ONG -Representante-	GERMAN FANDIÑO SIERRA C.C. 80724241
9	Organizaciones Ambientales -Representante-	JOSE MIGUEL TORO JOVEN C.C. 1117505439
10	Organizaciones Adulto Mayor y/o Pensionados -Representante-	JAIME ALFREDO CARDENAS BOLAÑOS C.C. 10535460
11	Delegado del Consejo Tutelar	N/A

12	Representante Comunidades Indígenas y Étnicas	DOUGLAS ALEXANDER TISOY JACANAMIJOY C.C. 1032428469
13	Organizaciones Campesinas	GLADYS RICO RIVERA C.C. 52117802
14	Organizaciones de Personas con Discapacidad	MARIA DE LOS ANGELES MINOTA QUIÑONES C.C. 51694092
15	Organizaciones de Mujeres	VERÓNICA FONSECA C.C. 51930073
16	Organizaciones Sector Religioso	N/A
17	Organizaciones Propiedad Horizontal	MARIA EUGENIA GOMEZ BELTRAN C.C. 51941942
18	Bici Usuarios o Movilidad Activa	EDNA NATHALIE ARIZA RICO C.C. 1026269708
19	Organizaciones Culturales o Artísticas	ALBERTH DAVID PIÑEROS JIMENEZ C.C. 80723126
20	Asociaciones de Vecinos	ALICIA EUGENIA JARAMILLO VANEGAS C.C. 43040404
21	Organizaciones o Asociaciones Medios Comunitarios y Alternativos	HECTOR DE JESUS RIVERA LONDOÑO C.C. 70073435
22	Organizaciones o Asociaciones de Víctimas del Conflicto	JEHUAR ROBINSON MURILLO CRUZ C.C. 11323707
23	Organizaciones Deportivas	ERLEY FLOREZ BARRIOS C.C. 79654197
24	Organizaciones LGBTI	RUBEN DARIO GOMEZ LOPEZ C.C. 79548085
25	Organizaciones Sociales Sector Salud	AURORA DEL CARMEN PERICO PULIDO C.C. 41443810
26	Organizaciones de Recicladores	CARLOS CONTRERAS C.C. 79623289
27	Colectivos u Organizaciones de Animalistas	ANGIE JULIANA SALAZAR CUETO C.C. 1233891317

28	Organizaciones de Derechos Humanos	CIRENIA ORDOÑEZ C.C. 51553763
29	Representante de Organizaciones de Comunidades Afrodescendientes, Raizales y Palenqueras	LUIS AMARILDO BRAVO MINA C.C. 79126012
30	Organizaciones o Asociaciones de Vendedores Informales	N/A
31	Organizaciones de Barras Futboleras	HARRISON ANZOLA CANTE C.C. 1010195395
32	Organizaciones de Niños, Niñas y Adolescentes	ADRIANA BONILLA GONZALEZ C.C. 31529502
33	Organizaciones Sociales Relacionadas con Convivencia y Paz	LUIS FERNANDO CHAPARRO C.C. 79350133

PARÁGRAFO 1: Condición Resolutoria. La Alcaldía Local en el marco del Acuerdo Distrital 13 de 2000 modificará el presente decreto una vez ASOJUNTAS de la localidad de Santa Fe emita carta ante esta administración delegando el secretario técnico del Consejo Local de Planeación para la vigencia 2020-2023. Temporalmente asumirá quien viene ejerciendo la designación en el periodo 2016-2019.

PARÁGRAFO 2: Condición Resolutoria. La Alcaldía Local en el marco del Acuerdo Distrital 13 de 2000, y el Acuerdo Distrital 110 de 2003 modificará el presente decreto una vez el Consejo Tutelar de la localidad de Santa Fe emita carta ante esta administración delegando al ciudadano para conformar el Consejo Local de Planeación para la vigencia 2020-2023.

PARÁGRAFO 3: Condición Resolutoria. La Alcaldía Local en el marco del Acuerdo Distrital 13 de 2000, modificará el presente decreto una vez sean designados los funcionarios representantes de los Rectores de Establecimientos Educativos y Gerente de Establecimientos de Salud de la localidad de Santa Fe, una vez se emita carta ante esta administración delegando a los funcionarios para conformar el Consejo Local de Planeación para la vigencia 2020-2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los miembros del Consejo de Planeación Local tendrán un periodo igual al término del Plan de Desarrollo Local a partir del año 2020 hasta el año 2023, conforme a lo establecido en el artículo 9° del Acuerdo Distrital No 13 de 2000.

ARTÍCULO TERCERO: El Consejo de Planeación Local deberá cumplir con las funciones y atribuciones contempladas en los artículos 10° y 11° del Acuerdo Distrital No 13 de 2000, así como las demás disposiciones que regulan el funcionamiento de dicho Consejo.

ARTÍCULO CUARTO: Los representantes y delegadas o delegados al Consejo de Planeación Local, no recibirán remuneración alguna y su participación será *ad honorem*.

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar a la Oficina Asesora de Comunicaciones publicar en la página web oficial de la entidad y en las carteleras de la Alcaldía Local de Santa Fe, el contenido de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Decreto Local rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE. 21 FEB 2020

Dado en Bogotá, D.C., a los 21 días del mes de febrero de 2020.

LEONEL SANCHEZ HERNÁNDEZ
Alcalde Local de Santa Fe (E)

Proyectó: Jesús A. Santos F. –Coordinador Equipo de Participación–
Revisó: Juan Armando Fonseca –Asesor del Despacho–